

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Once (11) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-103
Auto Interlocutorio Nro 441

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, que ha formulado el señor **CARLOS ANDRES CAMPUZANO HENAO** frente al señor **OSCAR ANDRÉS RODRIGUEZ CEBALLOS** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

No se dice el domicilio de la parte demandante (numeral 2l del artículo 82 del CGP). Únicamente se indica la vecindad.

Se indica como dirección de la parte demandante la misma de sus apoderados, contrariando así lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP)

En el acápite de pretensiones se solicita se libre mandamiento de pago por os intereses de mora desde el 27 del 2021, deberá indicar el mes.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, que ha formulado el señor **CARLOS ANDRES CAMPUZANO HENAO** frente al señor **OSCAR ANDRÉS RODRIGUEZ CEBALLOS**. por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a los abogados **JAIME EDUARDO LOPEZ GIRALDO** y **JULIAN YEPES** para que

represente al demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63513d60eb04073465a69d411ae50a14af0fa97d72f09acb090e8815714d32c**

Documento generado en 11/04/2023 03:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>